

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL. — Por un año, 25 pesetas. — Por 6 meses, 15. — Por 3 meses, 10. — FUERA DE LA CAPITAL. — Por un año, 35. — Por 6 meses, 20. — Por 3 meses, 12-50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 7 de Abril.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia extendida en papel del sello 12.º deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

##### Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

(Continuación.)

Guardia segundo Estéban Fernández Díaz, natural de Pampliega, provincia de Burgos.

Cabo primero Donato Fernández García, natural de Miranda, provincia de Oviedo.

Guardia segundo José Raspal Colomé, natural de Barcelona.

Idem Manuel Rey Dosán, natural de Santos, provincia de Pontevedra.

Cabo segundo Bartolomé Rivat Dalmáu, natural de Masano, provincia de Gerona.

Guardia segundo Dámaso Rivero Arribas, natural de Villanueva de Vera, provincia de Cáceres.

Idem Mateo Riaño Canals, natural de Cuenables, provincia de León.

Idem José Rodríguez Pérez, natural de Aravelo, provincia de Orense.

Idem Baltasar Roca Coll, natural de Aramunt, provincia de Lérida.

Cabo primero Bernardo Rosado Reyes, natural de Estrada, provincia de Pontevedra.

Guardia segundo Leonardo Janauta Paños, natural de Tudela, provincia de Navarra.

Cabo primero Tomás Llavérica Dorja, natural de Falset, provincia de Tarragona.

Guardia segundo Andrés Martínez Aguador, natural de Corral de Almaguer, provincia de Toledo.

Idem Antonio Márquez Carpio, natural de Castrorrió, provincia de Córdoba.

Idem Cástor Mayo Ricote Rivero, natural de Cifuentes, provincia de Guadalajara.

Idem José Martín Trepát, natural de Camarones, provincia de Barcelona.

Idem Juan Marcedo Castro, natural de Madrid.

Cabo primero Marcelino Madera Molina, natural de Herencia, provincia de Ciudad Real.

Guardia segundo Nicolás Martín, natural de Villarrobledo, provincia de Palencia.

Idem Pedro Jardín Cazador, natural de Guimarech, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Quiroga Fernández, natural de la Coruña.

Idem Domingo Pavia Marín, natural de San Jorge, provincia de Valencia.

Idem Juan Piqueras Mancheu, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Francisco Paredes Navas, natural de Castuera, provincia de Badajoz.

Guardia primero Ramón Pocurull Cerulla, natural de Lascuarre, provincia de Huesca.

Guardia segundo Timoteo Pozo Escudero, natural de Otero de Centeno, provincia de Zamora.

Idem José Prieto Rivero, natural de Alvarez, provincia de León.

Idem Tomás Prieto Martínez, natural de Morales de Somoza, provincia de Zamora.

Idem Mateo Romalla Caparrós, natural de Vera, provincia de Almería.

Idem Manuel Ramas Abajo, natural de Robledo, provincia de León.

Idem José Oliver Díaz, natural de Reyes, provincia de Sevilla.

Idem Mariano Ontiyer Pardo, natural de Estella, provincia de Navarra.

Cabo primero Cástor Oteiro Ferrero, natural de Olive, provincia de Lugo.

Idem José Ortega Asuncio, natural de Catadán, provincia de Valencia.

Idem Fermín Pargas Rodríguez, natural de Saavedra, provincia de Lugo.

Cabo segundo Sebastián Magallón Beltrán, natural de Tauste, provincia de Zaragoza.

Guardia segundo Melchor Barrios Martín, natural de San Martín de Codenco, provincia de Lugo.

Idem Antonio Muñoz del Mazo, natural de Villalufre, provincia de Santander.

Idem Juan Murillo Lozano, natural de Mancha la Real, provincia de Jaen.

Cabo segundo Rafaél Muñoz Prieto, natural de Córdoba.

Guardia segundo José Navas Lozano, natural de Lújar, provincia de Granada.

Idem Juan Navarro González, natural de Betanzos, provincia de la Coruña.

Idem Florencio Jiménez Morante, natural de Villanueva, provincia de Badajoz.

Idem Ignacio Gutiérrez Campuzano, natural de San Mateo de Vuelao, provincia de Santander.

Idem José Guarro Vila, natural de Martorell, provincia de Barcelona.

Idem José Guerra García, natural de Cuna de Villa, provincia de Madrid.

Idem Raimundo Grandal Herro, natural de Salaya, provincia de Santander.

Idem Bonifacio Hernández Fernández, natural de Santa Eufemia, provincia de Valladolid.

Idem José Herrán García, natural de Alcococha, provincia de Guadalajara.

Idem José Hervite Alegría, natural de Huarte, provincia de Pamplona.

Idem Pascual Márcos Vega, natural de Folgoso, provincia de León.

Idem Manuel Hernández Salgueiro, natural de Villaba, provincia de Pontevedra.

Idem Antonio Motiano Herrero,

natural de Santibáñez, provincia de Burgos.

Idem Francisco Martín Núñez, natural de Almería.

Idem Pedro Márcos Pozo, natural de Tramor de Anive, provincia de Madrid.

Idem Valentín Méndez García, natural de Coria, provincia de Oviedo.

Idem Cipriano Menéu Hernández, natural de Peñacaballera, provincia de Salamanca.

Idem Agustín Monserrat Colomé, natural de La Mata, provincia de Castellón.

Idem Antonio Moyano Zurdo, natural de Madrigal, provincia de Avila.

Guardia primero Eusebio Molinero Santos, natural de Fresno de Saldaña, provincia de Zamora.

Guardia segundo José Sánchez Carrillo, natural de Ujijar, provincia de Granada.

Idem José Sacalas Venegas, natural de Falsét, provincia de Tarragona.

Idem Luis Sans Parral, natural de Albendejo, provincia de Guadalajara.

Guardia primero León Sánchez Rivas, natural de Guillema, provincia de Alava.

Idem Santiago Sáez Novoa, natural de Pamplona.

Guardia segundo Tomás Sánchez Villoria, natural de Sancho de la Rivera, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Serrano Ortíz, natural de Cartayo, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Solá Páez, natural de Vitoria, provincia de Alava.

Idem Bernardo Solanes Ripoll, natural de Sunau de Salgra, provincia de Valencia.

*Comandancia de la Guardia civil de Colón.*

Guardia segundo Mariano Velasco Valdés, natural de Valladolid.

*Regimiento infantería de la Habana.*

Soldado Ramón Tocas Valero, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Valentín García García, natural de Arnate, provincia de Málaga.

Idem Gregorio García García, natural de Arnate, provincia de Málaga.

Idem José Rueda Sánchez, natural de Pruna, provincia de Sevilla.

*Batallón Cazadores de Isabel II.*

Soldado Juan Pedro Estéban, natural de Escucha, provincia de Teruel.

*Brigada de transportes a lomo.*

Soldado Justo Pérez Llobregat, natural de Valencia.

Idem Manuel Paz Latorre.

Idem Federico Pastor Latorre.

Idem Francisco Armifiana Benítez, natural de Guacequer, provincia de Valencia.

Idem Fernando Andrés González,

natural de Cuevas de Proveda, provincia de Segovia.

Idem Juan Alberto Artigas, natural de Jularita, provincia de Baleares.

Idem José Alonso González, natural de Yecla, provincia de Murcia.

Idem Felipe Aguado Dios, natural de Palencia Verga, provincia de Salamanca.

Idem José Bardaque Montil, natural de Badalona, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Vázquez Taboada, natural de Santa Comba, provincia de Pontevedra.

Idem Pablo Bailena Quiro, natural de Porcura, provincia de Jaen.

Idem Francisco Vélez Arroyo, natural de Badajoz.

Idem Juan Benito Otero, natural de Cedura, provincia de Pontevedra.

Idem Ramón Valle Fernández, natural de Orella, provincia de Pamplona.

Idem Miguel Vilches Pérez, natural de Santa Cecilia, provincia de Málaga.

Idem Pedro Bena Ibarra, natural de Paloré, provincia de Valencia.

Idem Tiburcio Villar Centino, natural de Sevilla.

Idem Rafaél Brías Danés, natural de Mataró, provincia de Barcelona.

Idem Saturnino Conecillos Ireas, natural de Quintanilla, provincia de Burgos.

Idem Antonio Cuadrado Tortosa, natural de Murcia.

Idem Márcos Comenzano Ochoa, natural de Vallormama, provincia de Burgos.

Idem Juan Collado Román, natural de Muna, provincia de Valencia.

Sargento segundo Gonzalo Cortés Jiménez, natural de Feraa, provincia de Valencia.

Cabo primero Alfonso Costa Samol, natural de Torrevieja, provincia de Alicante.

Idem Juan Cerezo Unción, natural de Peñaranda de Duero, provincia de Burgos.

Soldado Saturnino Canión Moscos, natural de Aranda, provincia de Zaragoza.

Idem José Candil Barros.

Idem José Casajuana Rafort, natural de Monrota, provincia de Barcelona.

Idem Daniel Caldú Ritrol, natural de Calixque, provincia de Castellón.

(Se continuará.)

#### COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

*Sesión del día 28 de Marzo de 1889.*

Presidencia del Señor Martínez Arto.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Monedero, Martínez Merino y Abia Herrero.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Visto el expediente instruido por Eliodoro Noriega Ayuela, soldado sorteable del reemplazo de 1888 y alistamiento de Arenillas de San Pelayo, en súplica de que se deje sin efecto su clasificación y se le declare soldado condicional por la excepción del caso 2.º, art. 69 de la ley de 11 de Julio de 1885 que le sobrevino en 27 de Febrero último, á consecuencia del fallecimiento de su padre ocurrido en el día indicado: Vistos los artículos 71 y 86 de la ley citada, y la Real orden de 8 de Junio de 1887; y Considerando que después del sorteo no pueden admitirse más excepciones que las que se determinan en el art. 71, en cuyo caso no se encuentra el recurrente, se acuerda que no há lugar á lo que interesa.

Dada cuenta por la Vicepresidencia de haber remitido al Gobierno de provincia, sin esperar á la sesión de este día, los antecedentes relativos á las inclusiones y exclusiones en las listas electorales de Torquemada que reclamaba la Audiencia, con el objeto de que ésta pueda resolver dentro del plazo estatuido en el art. 26 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, la apelación producida, se aprueba la medida indicada, como igualmente el envío al expresado Tribunal de las instancias presentadas por varios vecinos de Astudillo contra los acuerdos que en materia electoral se dictaron por la Permanente, facultándole igualmente para que observe el mismo procedimiento respecto á los restantes recursos que se produzcan, toda vez que de esperar á la sesión próxima serían ineficaces.

Remitido para la resolución que proceda, el recurso interpuesto por el Síndico del Ayuntamiento de Grijota, D. Victoriano García, contra el acuerdo del Ayuntamiento, negándose á admitirle la excusa del cargo, se resuelve que se reclame de la Corporación municipal la certificación del fallo recurrido, así como la que facilitó el Facultativo respecto á la enfermedad alegada.

Examinado el recurso que al Gobierno dirige D. Gregorio Santiago, vecino de Fuentes de Nava, contra el acuerdo del Ayuntamiento de este nombre de 17 de Febrero último, ordenándole la demolición de unas tapias construidas en Marzo de 1887 en el camino de Carrebaquerín; y Considerando que en la resolución de que se trata se ha prescindido por completo de la audiencia del interesado á quien no se dió vista del expediente ni se le admitió justificación de ningún género, se acuerda consultar al Gobierno de provincia que deben subsanarse los defectos de procedimiento denunciados por el recurrente, admitiéndole las pruebas que ofrezca, é informando sobre ellas la Corporación.

En la solicitud producida por Don Aniceto Iglesias, en súplica de que se anule el repartimiento girado

por el Ayuntamiento de Becerril de Campos, sobre la ganadería por los aprovechamientos comunales, y la exclusión del mismo como contribuyente por 100 cabezas lanares y 20 bueyes: Vistos los antecedentes de referencia: Vistos los artículos 146, 147, 148, 149 y 150 de la ley Municipal; el Real decreto de 23 de Abril de 1884 y la Real orden de 11 de Mayo de 1883: Considerando que una vez aprobado el presupuesto por la Junta municipal, y sancionado por la Superioridad sin que contra él se hubiese utilizado alguno de los recursos legales, adquirió el carácter irrevocable y el Ayuntamiento se halla obligado á recaudar, invertir y distribuir sus fondos con arreglo al mismo: Considerando que en tal concepto es extemporánea la pretensión del apelante en cuanto dice referencia á la nulidad del repartimiento: Considerando que girado el de aprovechamientos comunales bajo la base de la ganadería, es indudable que el Ayuntamiento había de atenerse á las declaraciones hechas y al recuento verificado; y Considerando que si las expresadas declaraciones oficiales, hijas de la investigación realizada, no fuesen exactas, ó si el apelante se hubiera desprendido de los ganados, pudo acudir al Ayuntamiento haciendo la oportuna reclamación de bajas, se acuerda consultar al Gobierno á los efectos del art. 171 de la ley Municipal citada, que procede confirmar el fallo apelado.

Pedido informe por el Gobierno de provincia sobre la consulta que le dirige el Alcalde de Valle de Cerrato, con relación á la manera de enjugar el déficit del presupuesto, se resuelve hacerle presente, en vista de los artículos 133, 135, 136, 142, 146, 147 y 153 de la ley Orgánica, que dentro de las atribuciones que ésta confiere al Ayuntamiento, puede formar otro extraordinario para enjugarle.

De conformidad con lo prescrito en la ley de 8 de Mayo último y en el Real decreto de 21 de Junio próximo pasado, se acuerda consultar al Gobierno de provincia que procede la excepción de la venta de los terrenos á que se refieren los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Pino del Río, Cardeñosa, Villota del Páramo, Poza de la Vega, Quintanilla de Onsoña y Ledigos, facilitando al mismo tiempo la certificación que interesa Villanueva de Henares respecto á los suyos.

Interesado por el Gobierno de provincia que se proceda á la tirada de las cédulas correspondientes para que los electores puedan emitir sus sufragios en las próximas elecciones para Concejales, se acuerda que se comuniquen las instrucciones necesarias al Regente de la Imprenta provincial.

Presentada en 22 del corriente por el Alcalde de Villoldo, la noti-

ficación que el día 15 hizo á D. Eugenio García, á los efectos interesados por la Comisión provincial en el día anterior, se acuerda que se remita dicho documento á la Audiencia del Territorio.

Solicitado por Gabina Martín, madre del mozo Eugenio San Millán Martín, que se interese del Ministerio la pronta resolución del recurso que produjo contra el acuerdo de la Comisión, declarando soldado sorteable por el reemplazo de 1836 y alistamiento de Prádanos de Ojeda á su expresado hijo, se acuerda que no há lugar á lo que se solicita.

Designándose en el art. 102 de la ley de 11 de Julio de 1835 la primera quincena del mes de Abril próximo venidero, para el juicio de exenciones ante la Comisión, así de los mozos del actual reemplazo como de las revisiones anteriores, se acuerda proponer al Gobierno de provincia que empiece el acto de que se trata el día 9 por los Ayuntamientos del partido de Astudillo, siguiendo el 10 los de Baltanás, el 11 los de Carrión, el 12 los de Frechilla, el 13 los de Palencia, el 14 los de Saldaña y el 15 los de Cervera.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos de Cervatos de la Cueva, Villanueva del Rebollar y Villamoronta con lo dispuesto por la Comisión respecto á la remisión de documentos para las operaciones del reemplazo, se acuerda autorizar á los Jueces municipales para que se encarguen de sacar los testimonios respectivos á costa de los morosos.

Terminado el despacho ordinario constitúyese la Comisión en sesión secreta á fin de evacuar los informes reclamados por el Gobierno de provincia. Era la una, de que certifico.—Domingo Díaz Caneja.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

*Sesión inaugural del segundo período semestral del ejercicio económico de 1888-89, celebrada el 1.º de Abril.*

Presidencia del Sr. Gobernador. Prévía convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 218, reúnen, en cumplimiento á lo prescrito en los artículos 55 y 66 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, á las doce de la mañana de este día, los Sres. Rodríguez Lagunilla, Monedero y Monedero, Martínez López, Antolínez Miguel, Peral Cuena, Barba Méndez, Cos Vallejo, Manrique Villazán, García Benito, Ortega Aguado, Martínez Merino, Gutiérrez Marín, Yagüez Pascual, Martínez Arto, Polanco Labandero, Alvarez Bobadilla, Guzmán Rodríguez, Abia Herrero y García de Cossío.

El Sr. Gobernador en nombre del Gobierno de S. M. declara abiertas las sesiones del actual período, sa-

luda afectuosamente á la representación de la provincia, ofrece su concurso para el desarrollo de sus intereses materiales y morales y manifiesta que siente tener que abandonar el Salón por obligarle á ello ocupaciones parentorias del cargo.

El Sr. Rodríguez Lagunilla dá las gracias al representante de S. M., Presidente nato de la Corporación, por sus ofrecimientos, y á la vez le indica que puede contar con el apoyo de la primera de las Corporaciones populares.

Abandona la Presidencia el Señor Gobernador y la ocupa el Sr. Rodríguez Lagunilla.

Lee el Diputado Secretario Señor Abia Herrero el acta de la anterior sesión extraordinaria que se aprueba y ratifica.

Dá lectura el Jefe de la Secretaría á la Memoria presentada por la Comisión y se acuerda que se distribuya en la forma de costumbre.

En cumplimiento á lo prescrito en el art. 60 de la ley citada y en atención á que el 9 del corriente empieza el juicio de exenciones de los mozos alistados para el reemplazo próximo, désignanse diez sesiones para el presente período, que darán comienzo á las doce de la mañana y terminarán á las dos de la tarde, sin perjuicio de prorrogar su número si fuere necesario.

La Presidencia excita el celo de las Comisiones para que se reúnan cuanto antes.

Se lee la Memoria presentada por el Sr. Monedero respecto al establecimiento de un Banco Agrícola provincial con el capital de los Pósitos y se acuerda que pase á la Comisión de Gobernación para que emita dictamen.

Dirigida atenta comunicación por el Liceo Artístico y Literario de Granada rogando á la Asamblea que en la medida de sus fuerzas le preste el apoyo material que juzgue oportuno para la coronación del ilustre poeta, cantor nacional, D. José Zorrilla, se acuerda hacerle presente que siente de una manera indecible el no poder concurrir á la realización de tan levantado pensamiento, efecto de la falta de recursos en el presupuesto corriente.

El Sr. Presidente y los Sres. Guzmán, Antolínez, Manrique y Martínez Merino hacen algunas consideraciones sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio próximo, indicando con este motivo la conveniencia de que las Comisiones adelanten sus trabajos y los Diputados concreten sus pretensiones para que después de haber oído á todos se pueda formular el dictamen que se crea pertinente.

Después de las consideraciones expuestas, propuso la Presidencia, y la Diputación aceptó, que la Comisión de Beneficencia asociada de la de Presupuestos, y de cuantos

Diputados quieran acompañarla giere una visita á la Casa de Expósitos y Hospicio provincial para enterarse del estado de sus servicios.

Constitúyese la Asamblea en sesión secreta para tratar de asuntos interiores.

Abierta nuevamente la pública hizo presente la Presidencia el estado en que se encuentran las habitaciones particulares del Sr. Gobernador y la necesidad de deliberar si han de devolverse las ropas constituidas en depósito en la Casa de Expósitos.

Sometido el punto á discusión, hacen uso de la palabra los Señores Martínez Arto, Barba, Martínez Merino, Guzmán y Manrique, resol-

viendo por unanimidad que se comuniquen instrucciones al Director del Hospicio para que devuelva las ropas, reservando exclusivamente á la Diputación en pleno cuanto tenga relación con el arreglo y reposición de dichos efectos, mobiliario y cuanto sea necesario con destino á las expresadas habitaciones y casa Gobierno.

No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente, los dictámenes pendientes. El Gobernador Presidente, Narciso Ribot.—El Presidente de la Diputación, Narciso Rodríguez.—Los Diputados Secretarios, Próculo Abia Herrero y Eloy García de Cossío.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 31 de Marzo de 1889.—Año económico de 1888 á 1889.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	En más. Pesetas Cts.	En menos. Pesetas Cts.
Rentas y censos. . . . .	7000	1337 50	"	5662 50
Portazgos y barcajes.. . . .	"	"	"	"
Donativos, legados y mandas..	"	"	"	"
Repartimiento. . . . .	451778	188590	"	263188
Instrucción pública. . . . .	"	"	"	"
Beneficencia. . . . .	7685	1213	"	6472
Ingresos extraordinarios. . . . .	"	2394 25	2394 25	"
Arbitrios especiales. . . . .	"	"	"	"
Empréstitos. . . . .	"	"	"	"
Enajenaciones. . . . .	"	"	"	"
Resultas. . . . .	"	164233 60	164233 60	"
Movimiento de fondos ó suplementos.. . . .	"	76979 04	76979 04	"
Reintegros. . . . .	"	1108 88	1108 88	"
Intereses de demora. . . . .	"	"	"	"
Ampliación. . . . .	"	103963 73	103963 73	"
	466463	539820	348679 50	275322 50
PAGOS.				
Administración provincial.. . . .	72002	46469 94	"	25532 06
Servicios generales. . . . .	22000	6410 75	"	15589 25
Obras obligatorias. . . . .	"	"	"	"
Cargas. . . . .	16288	5197 98	"	11090 02
Instrucción pública. . . . .	11149	3735 21	"	7413 79
Beneficencia. . . . .	182043 50	82751 63	"	98291 87
Corrección pública. . . . .	12625	9341 46	"	3283 54
Imprevistos. . . . .	8000	3854 16	"	4145 84
Nuevos establecimientos. . . . .	"	"	"	"
Carreteras. . . . .	168231 75	140033 10	"	28198 65
Obras diversas.. . . .	"	"	"	"
Otros gastos. . . . .	13005	8472 34	"	4532 66
Resultas. . . . .	"	"	"	"
Movimiento de fondos ó suplementos. . . . .	"	76979 04	76979 04	"
Ampliación. . . . .	"	106126 02	106126 02	"
	505344 25	489371 63	183105 06	193077 68
EXISTENCIA EN CAJA. . . . .	"	50448 37	"	"

Palencia 31 de Marzo de 1889.—El Contador de fondos provinciales interino, Fidel Alonso.

*Sesión del día 3 de Abril de 1889.*

La Diputación acordó que se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos consiguientes el balance de las operaciones del mes de Marzo último.—El Presidente, Narciso Rodríguez Lagunilla.—El Diputado Secretario, Próculo Abia.

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Año económico de 1888 á 1889.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Abril de 1889.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del Reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é Instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL por capítulos.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Gastos de la Diputación. . . . .	4974	"	5999	"
2.º	Archivo y Depositaria. . . . .	338	"		
3.º	Comisiones especiales. . . . .	187	"		
4.º	Arquitectos. . . . .	500	"		
5.º	Médicos de baños. . . . .	"	"		
6.º	Empleados del ramo de Montes. . . . .	"	"		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.					
1.º	Quintas. . . . .	333	"	1832	"
2.º	Bagajes. . . . .	1000	"		
3.º	BOLETÍN OFICIAL. . . . .	"	"		
4.º	Elecciones. . . . .	167	"		
5.º	Calamidades. . . . .	332	"		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.					
1.º	Reparación y conservación de caminos. . . . .	"	"	"	"
2.º	Travesía de carreteras. . . . .	"	"		
3.º	Cárcel modelo. . . . .	"	"		
4.º	Reparación y conservación de fincas. . . . .	"	"		
CAPÍTULO IV.—Cargas.					
1.º	Contribuciones y seguros. . . . .	"	"	1357	"
2.º	Pensiones. . . . .	1357	"		
3.º	Empréstitos. . . . .	"	"		
4.º	Contratos. . . . .	"	"		
5.º	Deudas y censos. . . . .	"	"		
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.					
1.º	Junta provincial. . . . .	908	"	929	"
2.º	Institutos. . . . .	"	"		
3.º	Escuelas Normales. . . . .	"	"		
4.º	Inspección de escuelas. . . . .	"	"		
5.º	Academias. . . . .	"	"		
6.º	Bibliotecas. . . . .	21	"		
7.º	Museos. . . . .	"	"		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.					
1.º	Atenciones generales. . . . .	"	"	15170	"
2.º	Hospitales. . . . .	1666	"		
3.º	Casas de Misericordia. . . . .	"	"		
4.º	Casas de Expósitos. . . . .	13504	"		
5.º	Casas de Maternidad. . . . .	"	"		
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados. . . . .	"	"		
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.					
1.º	Cárceles. . . . .	1052	"	1052	"
2.º	Establecimientos penales. . . . .	"	"		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.					
Unico.	Imprevistos. . . . .	666	"	666	"
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.					
Único.	Fundación de nuevos establecimientos. . . . .	"	"	"	"
CAPÍTULO X.—Carreteras.					
1.º	Subvención de carreteras. . . . .	"	"	20000	"
2.º	Construcción de carreteras provinciales. . . . .	20000	"		
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.					
Unico.	Obras diversas. . . . .	"	"	"	"
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.					
Unico.	Otros gastos. . . . .	1083	"	1083	"
CAPÍTULO XIII.—Resultas.					
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados. . . . .	"	"	"	"
TOTAL GENERAL. . . . .		48088	"	48088	"

En Palencia á 1.º de Abril de 1889.—V.º B.º—El Presidente Ordenador, Narciso Rodríguez Lagunilla.—El Contador de fondos provinciales interino, Fidel Alonso.

Sesión del día 3 de Abril de 1889.

La Diputación acordó aprobar la distribución de fondos del presente mes.—El Presidente, Narciso Rodríguez Lagunilla.—El Diputado Secretario, Próculo Abia.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registra los en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Marzo de 1889.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.						ABORTOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1.ª	9	12	21	3	1	4	25	"	"	"	"	"	"	25
2.ª	13	7	20	2	"	2	22	1	"	1	"	"	"	23
3.ª	7	7	14	"	1	1	15	"	"	"	"	"	"	15
Total. . .	29	26	55	5	2	7	62	1	"	1	"	"	"	63

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Marzo de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.ª	8	"	"	8	4	1	1	6	14
2.ª	5	1	"	6	"	1	1	2	8
3.ª	8	4	1	13	5	"	5	10	23
Total. . .	21	5	1	27	9	2	7	18	45

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Marzo de 1889, clasificadas según las causas que las motivaron.

DECENAS	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL.		DE MUERTE VIOLENTA.		DE MUERTE SENIL (Vejez).		Varones.	Hembras.
	Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.								
1.ª	8	5	"	1	"	"	"	"	"	8	6	
2.ª	5	2	"	"	1	"	"	"	"	6	2	
3.ª	10	9	3	"	"	"	"	"	1	13	10	
Total. . .	23	16	3	1	1	"	"	"	1	27	18	

Palencia 5 de Abril de 1889.—El Juez municipal, Ildefonso Alonso Escribano.

Ayuntamiento constitucional de Alba de Cerrato.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1889 á 90, á fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarle y presentar cuantas reclamaciones creyeren convenientes, en la inteligencia que una vez transcurrido no se admitirá ninguna por justas que fuesen.

Alba de Cerrato 30 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Gerónimo Herrero Duque.

Anuncios particulares.

Se compran toda clase de valores del empréstito y carpetas de intereses de Corporaciones de los cinco vencimientos. M. Ortega Fernández, Zapata, 25, Palencia. 1—10

VENTA DE LEÑAS DE ENCINA.

El Domingo 14 del corriente á las doce de la mañana se rematarán en público en Palencia, casa de Don Guillermo Astudillo, Mayor principal, 53, las leñas de la corta titulada "Montecillo," en la dehesa de Mazuela, término de Torquemada. Palencia 1.º de Abril de 1889.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.